



**DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE  
RESOLUCIONES Y CONSULTAS**

**RESOLUCION No.106-56-DGMM**

**Panamá, 14 de agosto de 2014.**

**EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE LA  
DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY,**

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al artículo 36 del Decreto Ley No. 7 del 10 de febrero de 1998, la Dirección General de Consular y Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro, cesó sus funciones y pasó a integrar la Autoridad Marítima de Panamá; y las funciones que tenía asignada quedaron en parte adscritas a la Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá.

Que mediante Decreto Ley No. 7 del 10 de febrero de 1998 se crea la Autoridad Marítima de Panamá, unificando las distintas competencias marítimas de la Administración Pública y fungiendo como Autoridad Suprema de la República de Panamá, para ejercer los derechos y dar cumplimiento a las responsabilidades del Estado Panameño, dentro del marco de los Convenios Internacionales, y demás leyes y reglamentos vigentes.

Que según los numerales 1 del artículo 30 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, según fuera modificado por el artículo 187 de la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, es función de la Dirección General de Marina Mercante, ejecutar los actos administrativos relativos al registro de naves en la Marina Mercante Nacional, autorizar cambios en dicho registro y resolver su pérdida por causas señaladas en la Ley.

Que de igual forma, el numeral 5 del artículo 30 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, según fuera modificado por el artículo 187 de la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, es función de la Dirección General de Marina Mercante, dictar los reglamentos, las normas y los procedimientos técnicos o administrativos del registro y expedición de documentación técnica de los buques.

Que de acuerdo al artículo 8 de la Ley 57 de 6 de agosto de 2008, la Dirección General de Marina Mercante regulará los procedimientos y requisitos generales y especiales que deben cumplir los buques y usuarios de la Marina Mercante atendiendo, entre otros criterios, el tipo y tamaño de los buques, sus condiciones técnicas, el servicio que proveen, el tamaño de la flota, el país de origen, el área de navegación y la situación del mercado. Por estas mismas causas, podrá dispensar, mediante resolución motivada, el cobro de cargos, derechos y tasas, para promover la competitividad de la flota mercante panameña.

Que actualmente, distintos registros competidores de la República de Panamá están promoviendo ofertas a nuestros clientes a través de la disminución agresiva en los costos de abanderamiento e impuestos, lo cual está ocasionando que muchas navieras evalúen o prueben otros registros para disminuir sus costos en estos momentos de recesión económica marítima, lo cual requiere de una acción dirigida a mantener y mejorar la competitividad.



**RESOLUCION No.106-56-DGMM**  
Pág. 2.

**Panamá, 14 de agosto de 2014.**



Que la República de Panamá no puede mantenerse como un ente pasivo frente al mercadeo y acciones de los registros competidores, pues la disminución considerable del registro bruto inscrito, ocasionaría perjuicios graves en el sector marítimo panameño y la pérdida del liderazgo ostentado actualmente ante la industria marítima mundial.

Que la facultad de dispensa tiene el objeto de promover la competitividad y retener el tonelaje registrado en la flota mercante panameña, la primera circunstancia se refiere al aumento del tonelaje bruto y la segunda, a la preservación del tonelaje registrado, en aras de mantener la cartera de clientes activa.

Que ante la agresiva campaña de los competidores del Registro Panameño, hay que tomar medidas urgentes dentro de las facultades que conceden la Ley General de Marina Mercante, a fin de mitigar las ofertas y acciones de los mismos.

Que es de conocimiento que la industria marítima mundial está atravesando momentos difíciles desde hace varios años.

Que de conformidad el artículo 30 del Decreto Ley 7 de 10 de febrero de 1998, modificado por el artículo 187 de la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, establece entre otras funciones de la Dirección General de Marina Mercante, estudiar, proponer, coordinar y ejecutar las medidas, acciones, y estrategias que sean necesarias para mantener la competitividad de la Marina Mercante Nacional.

Que de acuerdo al artículo 8 de la Ley 57 de 6 de agosto de 2008, la Dirección General de Marina Mercante regulará los procedimientos y requisitos generales y especiales que deben cumplir los buques y usuarios de la Marina Mercante atendiendo, entre otros criterios, el tipo y tamaño de los buques, sus condiciones técnicas, el servicio que proveen, el tamaño de la flota, el país de origen, el área de navegación y la situación del mercado. Por estas mismas causas, podrá dispensar, mediante resolución motivada, el cobro de cargos, derechos y tasas, para promover la competitividad de la flota mercante panameña.

Por todo lo antes expuesto, esta Dirección General procede a,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: OTORGAR** una dispensa adicional a los descuentos contemplados en la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, de treinta y cinco por ciento (35%) de descuento en la tasa de registro y en la tasa anual consular por el término de un año a aquellas naves de nueva construcción que se inscriban en la Marina Mercante Panameña en el año 2015, conforme lo establecido en el artículo 8 de la Ley 57 de 6 de agosto de 2008.

**SEGUNDO: OTORGAR** una dispensa de veinticinco por ciento (25%) adicional a los descuentos de la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008 en la tasa de registro y en la tasa anual consular por el término de un año a todas las naves que se inscriban en la Marina Mercante Panameña en el año 2015, siempre y cuando las naves tengan un tonelaje bruto mayor a 10,000 TRB y que a su vez sea menor de 15 años, que serán contados a partir de su puesta de quilla conforme lo establecido en el artículo 8 de la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008.

**TERCERO: OTORGAR** una dispensa adicional de los contemplados en la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008 y en el Artículo Primero de esta Resolución, de hasta el 15% de dispensa adicional al descuento que pudiera recibir conforme a la Ley 57 de 6 de agosto de 2008 a las naves de nueva construcción que se inscriban durante el año 2015, pertenecientes a importantes grupos económicos, armadores o propietarios de impacto comercial mundial, o que representen algún interés para la Marina Mercante Nacional conforme lo establecido en el artículo 8 de la Ley 57 de 6 de agosto de 2008.



RESOLUCION No.106-56-DGMM  
Pág. 3.

Panamá, 14 de agosto de 2014.

**CUARTO: LA DISPENSA** de la presente resolución sobre el pago de la tasa de registro y en la tasa anual consular se aplicará por el término de un año, tanto a las naves que han recibido el descuento establecido en la Ley 57 de 6 de agosto de 2008, como aquellas que solamente recibieron la dispensa o la combinación de las anteriores.

**QUINTO:** La sumatoria de los descuentos entre la dispensa y los descuentos otorgados por la Ley 57 de 6 de agosto de 2008, no será mayor al cien por ciento (100%) de descuento a pagar sobre las tasas mencionadas. De igual forma la Dirección General de Marina Mercante establecerá los parámetros para el otorgamiento de las dispensas antes descritas.

**SEXTO: INDICAR** que los descuentos establecidos en esta Resolución, solo se aplicarán a las naves que se inscriban durante el año 2015.

**SEPTIMO: ESTABLECER** que las naves que cuenten con una Resolución por medio de la cual se les concede descuentos establecidos en base a esta Resolución, no podrán utilizarlos si las mismas se abanderan posterior al año 2015.

**OCTAVO:** Esta Resolución deroga cualquier otra que le sea contraria y empezará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:**

Ley 2 de 17 de enero de 1980;  
Decreto Ley 7 de 10 de febrero de 1998;  
Ley 57 de 6 de agosto de 2008.  
Res. ADM N° 016-09 de 09 de febrero de 2009.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
LICDO. FERNANDO A. SOLÓRZANO A.  
DIRECTOR GENERAL

FASA/JLC/RM  




ES COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 18 de agosto de 2014.

  
Director General de  
Marina Mercante